

21 julio

94

**PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

**OBJECIONES AL RECURSO
DE APELACION.**

La firma Cochez, Castillo y Asociados en representación de **BORIS MELENDES - EVEN**, interpone demanda de Plena Jurisdicción, para que se declare NULA por ilegal la Resolución N°. 14 de 18 de febrero de 1993, expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, y para que se hagan otras declaraciones.

**HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

En tiempo oportuno hacemos valer nuestras objeciones, al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de la resolución fechada 24 de junio de 1994, que emitió las pruebas en este negocio, a la par que no admitió "como prueba presentada por la parte actora, la visible a fojas 7-22, e identificada en el punto 3 de pruebas del libelo de su demanda, por no ajustarse a lo establecido en el artículo 772 del Código Judicial".

El demandante pretende que el resto de la Sala reconsidere la decisión del Magistrado Sustanciador, de no admitir la prueba aludida, alegando que ésta es "vital en este proceso" y que "guarda estrecha relación con la demanda.

A nuestro Juicio, resulta inobjetable la resolución que se recurre, toda vez que la prueba desestimada no se refiere a los hechos de la demanda, legible a fojas 25-31 los cuales dicen relación con la falta de colocación de timbres al Contrato N°.35, celebrado el día 15 de septiembre de 1992, entre Refinería Panamá, S.A., y el Estado, que dió lugar a la "demanda por defraudación fiscal contra la empresa Refinería Panamá, S.A.",